

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. 014-2022

**QUE APRUEBA EL CIERRE DEFINITIVO Y EMITE ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL
DEL PROYECTO MEJORA DE LA CONECTIVIDAD DE FIBRA ÓPTICA DE LA
REGIÓN SUR CORRESPONDIENTE AL PLAN BIANUAL DE PROYECTOS DE
DESARROLLO 2019-2020**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la ejecución de los proyectos aprobados en el marco del “Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo 2019-2020.

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, se ha organizado su contenido de la manera siguiente:

Índice Temático

I.	Antecedentes	1
II.	Sobre el Derecho	7
III.	Parte Dispositiva	12

I. Antecedentes

1. La Constitución dominicana, de fecha 13 de junio del 2015, establece en su artículo 147, numeral 3, que *“La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines”*; labor que en materia de telecomunicaciones ha sido atribuida por la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98 al **INDOTEL**, entidad descentralizada con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica.

2. El 18 de enero de 2019, el **INDOTEL** y la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**

(CLARO), suscribieron el Acuerdo para la Modernización de Infraestructura de Telecomunicaciones de la Región Sur, con el objetivo de ejecutar el proyecto “Mejora de la Conectividad de Fibra Óptica en la Región Sur de la República Dominicana”, consistente en el despliegue de conectividad de fibra óptica en localidades específicas ubicadas en las provincias Elías Piña, Bahoruco, Independencia y San Juan de la Maguana. Estando a cargo de dicha concesionaria la ejecución y presupuesto para despliegue en su totalidad.

3. Conforme a las atribuciones conferidas por la Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, enunciadas en su artículo 43 y siguientes, se establece la potestad del Órgano Regulador de formular un Plan Bianual de Proyectos

concretos a ser financiados, que serán denominados “Proyectos de Desarrollo”.

4. El Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución núm. 002-19 de fecha 23 del mes de enero del año 2019, mediante la cual aprobó de manera definitiva el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el Período 2019-2020. Que incluye los proyectos:

Eje de Acceso e Infraestructura:

- Comunidades Conectadas;
- Programa de Inclusión Digital;
- Componentes Complementarios del proyecto Redes Wi-Fi de Acceso en Lugares Públicos; y,
- Mejora de la Conectividad de Fibra Óptica en la Región Sur de la República Dominicana.

Eje de Creación de Capacidades y Desarrollo de Capital Humano:

- Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica (FIPEA);
- Red de Aprendizaje TIC en Jóvenes de la República Dominicana; y,
- CTC Makerspaces.

Eje de Desarrollo Productivo e Innovación:

- Sangre Solidaria RD;
- Fondo de Innovación y Desarrollo TIC (FIDTIC);
- Ampliación del Sistema de Alerta Climática Temprana para Zonas de Producción Agropecuaria Vulnerable a toda la República Dominicana (SATEM);
- Transformación del Centro Cultural de las Telecomunicaciones en Centro INDOTEL Espacio República Digital; y,
- Fortalecimiento de las Telecomunicaciones en la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET), ante el impacto de los fenómenos meteorológicos extremos y de tsunamis en la República Dominicana, a desarrollarse en conjunto con la Junta Agroempresarial Dominicana (JAD).

5. El Proyecto Mejora de la Conectividad de Fibra Óptica en la Región Sur de la República Dominicana, fue aprobado con un presupuesto de Dos Millones Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$2,700,000.00) a ser cubiertos en su totalidad por la concesionaria **CLARO**. Teniendo dicho proyecto como objetivos, los siguientes:

- Aumentar el desarrollo socioeconómico de las zonas remotas.
- Incrementar los niveles de inclusión digital.
- Mejorar los servicios de Voz y Data en las provincias que se encuentran en el litoral Sur de la República Dominicana a través de servicio de internet de alta velocidad.

6. Posteriormente, a través de un ejercicio de selección y distribución presupuestaria realizado por la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en

conjunto con la Dirección Financiera, el Consejo Directivo del **INDOTEL** en su sesión celebrada en fecha 16 de abril de 2019, aprobó la priorización de nueve (9) proyectos de desarrollo incluidos en el Plan Bianual 2019-2020, los cuales se enuncian a continuación:

1. Programa de Inclusión Digital;
2. Mejora de la Conectividad de Fibra Óptica en la Región Sur de la República Dominicana;
3. Componentes Complementarios Redes Wi-Fi;
4. Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica (FIPEA);
5. CTC Makerspaces;
6. Fortalecimiento de las Telecomunicaciones en la ONAMET;
7. Ampliación del SATEM (JAD);
8. Comunidades Conectadas;
9. Transformación del Centro Cultural de las Telecomunicaciones en Centro INDOTEL
Espacio República Digital.

7. Transcurrido el periodo de ejecución del Plan Bianual 2019-2020, el día 7 de mayo de 2021, el Consejo Directivo de **INDOTEL** aprobó la resolución núm. 028-2021, mediante la cual ordenó el cierre de la mayoría de los proyectos de desarrollo aprobados en el Plan Bianual de Proyectos 2019-2020, indicando su dispositivo, a saber:

PRIMERO: APROBAR el cierre de los Proyectos de Desarrollo impulsados desde la resolución definitiva del Plan Bianual y del Proyecto Especial para el periodo 2019-2020, a saber:

- a) Programa de Inclusión Digital.
- b) Componentes Complementarios del proyecto Redes Wi-Fi de Acceso en Lugares Públicos.
- c) Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica.
- d) CTC Makerspaces.
- e) Fortalecimiento de las Telecomunicaciones en la ONAMET ante el Impacto de Fenómenos Meteorológicos Extremos y de Tsunamis en la Rep. Dom.
- f) Ampliación del Sistema de Alerta Climática temprana para Zonas de Producción Agropecuaria Vulnerable a toda la República Dominicana (SATEM).
- g) Comunidades Conectadas.
- h) Transformación del Centro Cultural de las Telecomunicaciones en Centro INDOTEL Espacio República Digital.
- i) Sangre Solidaria.
- j) Red de Aprendizaje TIC para Jóvenes en República Dominicana.
- k) Fondo de Innovación y Desarrollo TIC (FIDTIC).

SEGUNDO: LIBRAR ACTA de aceptación final de los proyectos que han culminado su ejecución completa, procediendo a dar por terminado los mismos, a saber:

- Programa de Inclusión Digital.

TERCERO: DISPONER que aquellos proyectos que no se han ejecutado en su totalidad se mantengan vigentes, una vez completado los mismos el Consejo emitirá acta de aceptación final, a saber:

- Componentes Complementarios del proyecto Redes Wi-Fi de Acceso en
- Lugares Públicos.
- Mejora de la Conectividad de Fibra Óptica en la Región Sur de la República Dominicana
- Proyecto Especial Punto GOB. Santiago

CUARTO: DISPONER el cierre de aquellos proyectos de desarrollo que, por su condición de no priorizados, sin ningún nivel de ejecución a la fecha, se hace indispensable el cierre definitivo de los mismos, quedando constancia de la decisión irrevocable e incontrovertida por medio de esta resolución, a saber:

- Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica.
- Fortalecimiento de las Telecomunicaciones en la ONAMET ante el Impacto de Fenómenos Meteorológicos Extremos y de Tsunamis en la República Dominicana.
- Sangre Solidaria.
- Comunidades Conectadas.
- Red de Aprendizaje TIC para Jóvenes en República Dominicana.
- Fondo de Innovación y Desarrollo TIC (FIDTIC).

QUINTO: DAR POR CONCLUIDO el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), para el período 2019-2020, tomando en consideración los motivos precedentemente expuestos en la presente resolución, más aún, que el órgano regulador aprobó el Plan Bianual de Proyectos para el periodo 2021-2022, mediante Resolución núm. 010-2021 del 18 de febrero de 2021.

SEXTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el portal institucional que mantiene el INDOTEL en la Internet, en la dirección www.indotel.gob.do, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, Núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

8. Como puede observarse, el Proyecto Mejora de la Conectividad de Fibra Óptica en la Región Sur de la República Dominicana, continuó ejecutándose hasta su finalización en el mes de noviembre de 2021. Notificando **CLARO** al **INDOTEL**, mediante correspondencia núm. 229933 en fecha 30 de noviembre de 2021.

9. Una vez finalizada la ejecución del referido proyecto, la Dirección del Fondo de Desarrollo de Telecomunicaciones (FDT) emitió el Informe de Cierre de Proyecto Mejora de Conectividad de Fibra Óptica de la Región Sur Núm. FDT-I-000001-22.

II. Sobre el Derecho

10. Que en virtud de lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-

98, de fecha 27 de mayo de 1998, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad judicial para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.

11. Que, a los fines precedentemente citados, el órgano regulador administrará de forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias un *“Fondo para la financiación de proyectos de desarrollo”*, al tenor de las previsiones del artículo 49 de dicha Ley.

12. Que el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones aprobado por el Consejo Directivo mediante Resolución núm. 063-19, dispone en su artículo 3.1 *que el FDT comprende los recursos reservados para el financiamiento de proyectos en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos o de interés social, destinados a reafirmar el principio del servicio universal y el desarrollo de las telecomunicaciones siguiendo los lineamientos de la Política Social sobre el Servicio Universal del INDOTEL, que pondera el despliegue y uso del Internet y la posibilidad de reducir la brecha digital en el país; para fines de desarrollo social y económico especialmente en las áreas no servidas.*

13. Que el referido Reglamento del FDT aprobado por este Consejo Directivo mediante la referida Resolución 063-19, establece en su artículo 3.2 que *“Al asignar fondos para financiar proyectos específicos de desarrollo de las telecomunicaciones, el FDT persigue, acorde con lo establecido en el artículo 3 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98: (a) Garantizar en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, la posibilidad de acceso a un servicio mínimo y eficaz de telefonía e internet, a precios asequibles mediante el libre funcionamiento de los mercados y la utilización de los mecanismos previstos por la ley. (b) Facilitar el libre acceso a las redes y servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de transparencia y de no discriminación por parte de los prestadores y usuarios de servicios de telecomunicaciones, los generadores y receptores de información y los proveedores y usuarios de servicios de información.”*

14. El Reglamento precedentemente mencionado establece en su artículo 8.1 que *“Los recursos del FDT serán destinados al financiamiento de proyectos de telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Dicho financiamiento podrá aplicarse a la inversión, operación, mantenimiento y/o actividades complementarias necesarias para el funcionamiento de los proyectos mencionados, pudiendo abarcar sin carácter limitativo, estudios de ingeniería, adquisición de equipos y materiales, obras civiles, acceso y elaboración de contenidos que puedan ser visualizados en el Internet y desarrollos posteriores, así como programas de capacitación para la utilización y explotación de las TIC y de los servicios asociados”.*

15. Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución núm. 002-19 de fecha 23 del mes de enero del año 2019, aprobó de manera definitiva el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el Período 2019-2020, incluyendo el Proyecto Mejora de Conectividad de Fibra Óptica de la Región Sur en la República Dominicana.

16. Dicho proyecto fue ejecutado desde el periodo enero del año 2019 hasta noviembre del año 2021. Ejecutándose el presupuesto total acordado entre el **INDOTEL** y **CLARO**, con los siguientes resultados presentados por la referida empresa:

- *El objetivo del proyecto contemplaba el despliegue de una ruta de fibra Óptica de 273 Km, al término de proyecto fueron desplegados 291 Km, para un 106% del objetivo.*
- *Con el proyecto se ha provisto una redundancia de fibra óptica al completar el anillo Santo Domingo – San Cristóbal – Baní - Azua – San Juan – Jimaní – Barahona.*
- *A la fecha, 66 de los sitios completados tienen cobertura LTE, entre otros servicios.*
- *Fueron impactados 5 provincias, 34 municipios y distritos municipales y 46 comunidades.*
- *Fueron gestionados el 100% de los permisos necesarios para el despliegue de las redes.*

17. Posterior a la finalización de dicho proyecto, la Dirección del Fondo de Desarrollo de Telecomunicaciones (FDT) generó el Informe de Cierre del Proyecto Mejora de Conectividad de Fibra Óptica de la Región Sur Núm. FDT-I-000001-22, mediante el cual tiene por objeto *Informar al Consejo Directivo del INDOTEL sobre la culminación de la ejecución del Proyecto Mejora de Conectividad de Fibra Óptica de la Región Sur, los resultados obtenidos a través del proyecto, conclusiones y recomendaciones.*

18. Que el Artículo 84 literal (l) de la Ley núm. 153-98, señala entre las funciones del Consejo Directivo, *“tomar las decisiones finales de los proyectos de desarrollo y administrar el Fondo de financiación al desarrollo de las telecomunicaciones” (...).*

19. Que este Consejo Directivo reunido válidamente, ha ponderado todos los elementos que constituyeron la formulación, aprobación y ejecución del Proyecto Mejora de Conectividad de Fibra Óptica de la Región Sur correspondiente al Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el periodo 2019- 2020, dejando constancia como se verifica en el cuerpo de esta decisión la aprobación de la ejecución del referido proyecto, procede que dicte el cierre de manera definitiva de cada uno.

20. Conforme al artículo 91.1 de la mencionada Ley, que enuncia la obligatoriedad del órgano regulador de tomar sus decisiones por medio de resoluciones, las cuales serán fechadas, numeradas consecutivamente y registradas en un medio de acceso público.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 del mes de mayo del año 1998.

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** núm. 063-19, de fecha 30 de agosto de 2019.

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** núm. 002-19, que aprueba de manera definitiva el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el periodo 2019-2020, de fecha 23 de enero de 2019.

VISTA: El Acuerdo para la Modernización de Infraestructura de Telecomunicaciones de la Región Sur suscrito entre el INDOTEL y la COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A. (CLARO), de fecha 18 de enero de 2019.

VISTO: El documento núm. FDT-I-000001-22 que trata sobre el “Informe de Cierre del Proyecto Mejora de Conectividad de Fibra Óptica de la Región Sur” de la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 7 de enero de 2022, a través del cual se informa al Consejo Directivo sobre la culminación de la ejecución del proyecto, los resultados, conclusiones y recomendaciones.

III. Parte Dispositiva

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el cierre del Proyecto Mejora de Conectividad de Fibra Óptica de la Región Sur, correspondiente al Plan Bianual de Proyectos 2019-2020.

SEGUNDO: LIBRAR ACTA de aceptación final del Proyecto Mejora de Conectividad de Fibra Óptica de la Región Sur ejecutado por la concesionaria **COMPAÑÍA DOMINICANA DE LAS TELECOMUNICACIONES (CLARO)**, el cual ha culminado su ejecución completa, a satisfacción del **INDOTEL**.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente Resolución a la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE LAS TELECOMUNICACIONES (CLARO)**, así como su publicación en el portal institucional que mantiene el **INDOTEL** en la Internet, en la dirección www.indotel.gob.do en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su reglamentación.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, por unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Firmados:

Nelson Arroyo
Presidente del Consejo Directivo

/...continuación de firmas al dorso.../

Pavel Isa

En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Príamo Ramírez Ubiera

Miembro del Consejo Directivo

Hilda Patricia Polanco

Miembro del Consejo Directivo

Darío Rosario Adames

Miembro del Consejo Directivo

Julissa Cruz Abreu

Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo